



OFICINA DE PARTES - SERVIU
METROPOLITANO

COMPROBANTE DE INGRESO
DE DOCUMENTO



TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO
OFICIO	6435
FECHA INGRESO	HORA INGRESO
29/01/2015	11:13
DE	RUT
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
MATERIA	PARA
TRANSCRIBE OFICIO 6434	- ANA LUISA DONOSO ASPEE - ALBERTO PIZARRO SALDIAS
MONTO	MODO
<i>CJA</i>	DIGITAL

1795
Recibido por : LISSETTE VASQUEZ MARDONES

PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO

DE: _____

FECHA ____/____/____

DESTINO	
110 SECCIÓN COMUNICACIONES	
120 CONTRALORÍA INTERNA	
140 SECCION CONTROL METAS	
150 UNIDAD DE RECONSTRUCCION	
200 SD PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES	
300 SD DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	
341 SECCIÓN BARRIOS	
400 SD OPERACIONES HABITACIONALES	
500 SD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	
600 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	
700 DEPTO PROGRAM. FÍSICA Y CONTROL	

INDICACIÓN	
1.- TRAMITACIÓN	
2.- TOMAR CONOCIMIENTO	
3.- INFORMAR TEMA A (SEREMI/DIRECTOR)	
4.- CONVERSAR CON (SEREMI/DIRECTOR)	
5.- DIFUSIÓN: TEMA EN SU EQUIPO	
6.- AGENDAR, CONFIRMAR Y RECORDAR	
7.- COORDINAR REUNIÓN	
8.- PREPARAR RESPUESTA	
9.- OPINIÓN AL RESPECTO	
10.- SEGUIMIENTO	
11.- EXCUSAR	
12.- ARCHIVO	
13.- CONTESTAR DIRECTAMENTE	
14.- ASISTIR E INFORMAR	

PLAZO	
URGENTE	
24 HORAS	
OTRO PLAZO	

OBSERVACIONES

.....

DE: _____
A: _____

FIRMA
FECHA ____/____/____

DAR TRAMITE	PROPONER RESPUESTA	PARA CONOCIMIENTO	PLAZO
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	ARCHIVAR DOCUMENTO	URGENTE	DS.
INFORMAR TEMA	CONTESTAR DIRECTAMENTE		HRS.

OBSERVACIONES

.....

FIRMA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N°: 1.447/14
USEG DIR N°: 47/14
REF. N°: 223.055/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 23 ENE 15 *006435

23 ENE 15 *006434

fecha

N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N°: 1.447/14
USEG DIR N°: 47/14
REF. N°: 223.055/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 23 ENE 15 *006434

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N°61, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos administrativos y por concepto de obras civiles correspondientes a la conservación red vial ejes Región Metropolitana, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Transcribese al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y a la Contralora Interna de esa institución, al Secretario Regional Ministerial de Salud Metropolitano, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

A LA SEÑORA
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

**Número de Informe: 61/2013
23 de enero del 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N°: 1.447/14
USEG DIR N°: 47/14
REF. N°: 223.055/14

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°61,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LOS
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y POR
CONCEPTO DE OBRAS CIVILES
CORRESPONDIENTES A LA
CONSERVACIÓN RED VIAL EJES REGIÓN
METROPOLITANA, EJECUTADOS POR EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO, 23 ENE. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N°61, de 2013, sobre auditoría a los gastos administrativos y por concepto de obras civiles correspondientes a la conservación red vial ejes Región Metropolitana, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue Mónica Olmos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N°61, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante su oficio ordinario N°10.120, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. Examen de la materia auditada. 8. Incumplimiento de especificaciones técnicas, letra a) y b). Página 10.	Las obras ejecutadas con cargo a los gastos examinados no se ajustaron plenamente a las especificaciones técnicas de los contratos, a saber: a) Las nivelaciones de las cámaras de las calles Federico Gallardo, de la comuna de Quinta Normal, Los Rubies, de la comuna de San Bernardo, y Seis Oriente, de la comuna de Conchalí, presentaban terminaciones deficientes en su pulido y sus bordes no estaban sellados, de acuerdo a lo requerido en el punto 4.4.1 de las especificaciones técnicas aprobadas por las resoluciones exentas N°s 6.815, 6.818 y 6.840, todas de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. b) En los trabajos efectuados en las comunas de Renca, San Miguel, Peñalolén, El Bosque y Cerro Navia, no se habían retapado las perforaciones resultantes de la extracción de testigos del pavimento, incumpliendo lo establecido en el punto 4.3 de las especificaciones técnicas aprobadas por las resoluciones exentas N°s 6.814, 6.816, 6.827, 6.835 y 6.837, todas de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que previenen que cuando se extraiga un testigo, la perforación deberá rellenarse inmediatamente con mezcla asfáltica. En respuesta al preinforme de observaciones el servicio señaló, en síntesis, que a la data de la fiscalización practicada por este Organismo de Control las obras no habían sido recibidas por el supervisor del suministro ni por la respectiva comisión de recepción del contrato, encontrándose aún en etapa de	Acompañó un anexo fotográfico para acreditar la reparación de las obras objetadas. Asimismo, informó sobre la emisión de la instrucción contenida en el memorándum N°108, de 21 de agosto de 2014, del Jefe del Departamento Planta Asfáltica, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, dirigido al Encargado del Control de Suministros, en relación a que para el sello de testigos y nivelaciones de cámaras, las empresas adjudicadas deben emitir un certificado de extracción y nivelación y adjuntar además	En visita inspectiva efectuada el 17 de octubre de 2014, en compañía del inspector técnico del servicio, se verificó que los sellos y las nivelaciones de las cámaras materias de la objeción fueron reparadas, y que las perforaciones de los testigos fueron tapados.	Se subsana lo observado, en virtud de que el servicio reparó las partidas indicadas.

C.H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	observaciones y reparaciones, las que posteriormente fueron efectuadas. No obstante lo informado, este Organismo de Control precisó que las obras de las comunas de San Bernardo, San Miguel, Peñalolén, Cerro Navia y Renca fueron recibidas por el Departamento Planta Asfáltica con anterioridad a la auditoría, según consta en los informes de suministro de 12 de marzo, 14 de junio, 18 de abril, 10 de mayo y 5 de junio, todos de 2013, datos en los cuales las referidas nivelaciones de cámaras debían estar resueltas y los testigos sellados, motivo por el cual se mantuvo la objeción hasta corroborar la correcta ejecución de las partidas observadas, en una auditoría de seguimiento.	un respaldo fotográfico.		

pr.
21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III. Otras observaciones. 2. Lector sin autorización de operación. Página 12.	El lector asfáltico habido en el Departamento Planta Asfáltica -instrumento de laboratorio utilizado para el análisis del contenido de asfalto diario-, no contaba con la aprobación sanitaria extendida por la autoridad de salud competente, incumpliendo lo establecido en los artículos 2° y 3°, del decreto N°133, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento Sobre Autorizaciones Para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines", que indica, entre otras consideraciones, que tanto las instalaciones como las personas que se desempeñan u operen equipos generadores de radiación ionizantes deberán contar con autorización del servicio de salud correspondiente. En su contestación al preinforme de observaciones, el servicio confirmó que el referido lector no contaba con el permiso de la autoridad de salud correspondiente, y por lo tanto el Departamento Planta Asfáltica no se encontraba en condiciones de realizar ensayos con dicho lector. Agregó que el mismo estaba resguardado	El servicio manifestó haber solicitado la baja del lector nuclear el 19 de junio de 2014, precisando que no estaba en operación. Asimismo, indicó que el Departamento Planta Asfáltica solicitó el 16 de mayo de 2014, recursos para adquirir un horno de ignición, lo que debía ser gestionado por la Sección de Control de Gestión de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales de ese servicio.	Mediante el oficio N°10.120, de 1 de septiembre de 2014, el Director (PT) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, confirmó que no se contaba con la aprobación sanitaria, debido a que el instrumento estaba en proceso de ser dado de baja. De otra parte, en el certificado S/N°, de 10, de octubre de 2014, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, afirmó que ese instrumento se	Se mantiene lo observado, por cuanto no se acreditó contar con las autorizaciones requeridas para el uso del lector asfáltico, como tampoco su efectiva baja.	La entidad fiscalizada deberá remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, la documentación que acredite las autorizaciones extendidas por la autoridad de salud competente, para el uso del instrumento en cuestión, o comprobar la baja del mencionado lector asfáltico, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	en un bunker diseñado para tales fines, a la espera de efectuar los trámites que permitan operar el equipo por profesionales de esa dependencia. Siendo así, añadió que en ese momento se realizaban los controles de porcentaje de asfalto utilizando un extractor centrífugo, el cual no requería permisos de parte de la autoridad de salud, dado que no es radioactivo. Sobre el particular, en el informe final se advirtió que mediante oficio N°75, de 7 de agosto de 2013, el jefe del Departamento Planta Asfáltica informó que para la medición del porcentaje de asfalto se utilizaba el instrumento lector asfáltico, lo que no se avenía con lo expuesto en la respuesta precedente. Atendida dicha inconsistencia, se mantuvo la objeción, hasta la acreditación de la autorización para la operación del instrumento en mención, y la adopción de las medidas tendientes a mejorar los procesos de toma de muestra con aquel, cuyo cumplimiento, se indicó, sería verificado en una auditoría de seguimiento.		encuentra resguardado en la Planta Asfáltica del servicio y que aún no se ha resuelto seguir con el trámite de baja hasta establecer los parámetros que se deben cumplir para la tramitación de la respectiva resolución exenta que determina el término activo del instrumental como parte del servicio.		arreglo a la normativa aplicable, mediante los respaldos del caso.

M



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N°1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Acerca de la materia para la que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

En lo referente a la observación contenida en el acápite II. Examen de la materia auditada, numeral 2, este Organismo de Control se encuentra estudiando los antecedentes que darán inicio al sumario administrativo, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

C#

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES

ABOGADO

SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA